

INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 29 de octubre de 2020, al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias, informando que la parte ejecutante solicita el embargo del salario de la ejecutada. Sírvase obrar de conformidad.



DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SANTA MARIA – BOYACÁ, (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 115

Radicado No: **156904089001-2017-00040-00**
Asunto: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **LUIS CARLOS MESA LOPEZ**
Demandado (s): **SANDRA PATRICIA GAMBA ALFONSO**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se deja constancia que durante los días 04, 05 y 06 de noviembre de 2020, el suscrito se encontraba disfrutando de un permiso otorgado por el Tribunal Superior de Tunja. Asimismo durante los días 09 y 10 del mismo mes y año, el suscrito se encontraba haciendo uso del descanso compensatorio por ejercer la disponibilidad para atender la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio durante el fin de semana comprendido entre los días 07 y 08 de noviembre del corrido año.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la petición de la parte actora, procede el despacho a ordenar la cautela solicitada por cuanto es competente para conocer de la misma por su clase y cuantía, en consecuencia y por estar ajustada al artículo 593 No 09 del C.G.P. este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual que devenga la señora **SANDRA PATRICIA GAMBA ALFONSO** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.701.961, como empleada de la empresa denominada CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., identificada bajo el Nit. 901.161.505-6 cuya dirección es la CALLE 93 B No. 19-21 piso V Bogotá D.C. Líbrese oficio al señor pagador de la mencionada empresa, a fin de que se sirva realizar la retención ordenada y posteriormente consignarla en la cuenta judicial de este Despacho No. 156902042001 del Banco Agrario de Colombia, a favor del señor **LUIS CARLOS MESA LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.149.941, dentro del proceso 156904089001-2017-00040-00. Ofíciense por Secretaría suministrando la información necesaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Juez firma al final de manera electrónica)



Firmado Por:

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SANTA MARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a6e7b1cd8016f3b28116c51f8dec0450313c426ad4e96a1e28501198b8156b2

Documento generado en 12/11/2020 06:45:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>